



Riohacha D. T. C., 25 de octubre de 2.022.

Proceso:	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante:	EDGAR DE ARMAS
Demandados:	OSCAR RAFAEL OÑATE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación:	44-001-40-03-001-2016-00066-00

Visto la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente observa esta judicatura que los demandados indeterminados fueron notificados por edicto emplazatorio publicado a través de RCN RADIO, como consta en certificado anexo en el expediente el día doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2.017) el cual se encuentra vencido sin que concurra persona alguna al proceso, así entonces, en aras a prevenir futuras nulidades y no vulnerar su derecho a la defensa y contradicción de las PERSONAS INDETERMINADAS, se hace necesario designar curador para la salvaguarda de los derechos estos.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad Litem de las demandadas PERSONAS INDETERMIANDAS, al abogado JAVIER ARTURO PIMIENTA ARREGOCES, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.030.481, y tarjeta profesional No. 65.693, del C. S. de la J., quien deberá ejercer dicho cargo de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

SEGUNDO: En caso de aceptar, désele la debida posesión del cargo notifíquesele la admisión de la demanda y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro